

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.098 · 1959

LEY 6098

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6098

LEY 6098

Donación de plantas frutales a la Asociación Cooperativa del Delta Limitada

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a donar, por intermedio del Ministerio de Asuntos Agrarios hasta la cantidad de cuarenta y dos mil (42.000) plantas frutales provenientes de los viveros ofi ciales dependiente de la Dirección de Agricultura, a la Asociación Cooperativa del Delta Ltda., con cargo de ser distribuidas entre los productores isleños afectados por las últimas inundaciones.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Asuntos Agrarios tendrá a su cargo la fiscalización de las entregas de los ejemplares a los productores y dispondrá la forma de traslado de las plantas, que en algunos ca sos podrá ser por cuenta y riesgo de los mismos donatarios o de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

VEREDICTA LEYES

Ley 6098. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).